

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

OBISPADO DE PLASENCIA.

Esta publicacion oficial tiene por objeto el facilitar el gobierno de la Diócesis. Saldrá dos veces al mes, en los dias que disponga el Prelado. Se harán las suscripciones en la Secretaría de Cámara á DIEZ REALES cada semestre adelantados, y tambien las reclamaciones de los números que no lleguen á su destino.

CONFERENCIAS DE SAN VICENTE DE PAUL.

Tres años hace, poco mas, que eran apenas conocidas en esta Diócesis las Conferencias de S. Vicente de Paul; las muchas y crecidas poblaciones que la componen solo contaban en su seno con la de hombres de esta Ciudad. Hoy, por la misericordia del Señor, se hallan establecidas ya la de Señores y Señoras de Plasencia, Bejar y el pueblo de Baños. Los beneficios y utilidades de estas caritativas asociaciones no hay para que encarecerlos; públicos y notorios son de todo el mundo y por todo el mundo. Mas para que los pueblos, que carecen aun de una institucion, cuyos actos todos se dirigen á ejercer en el mas alto grado la caridad cristiana para

con el prójimo, se apresuren á establecerla, se inserta á continuación la memoria, que el digno Presidente de la Conferencia de Señores de esta Ciudad, presentó en la Junta general celebrada conforme á reglamento en el corriente mes. ¡Cinco mil reales distribuidos por la Conferencia de hombres durante un año, y otro tanto cuando menos por la de Señoras, no es una cantidad insignificante para una población de corto vecindario como Plasencia! Y téngase en cuenta que estos diez mil reales repartidos para alivio y socorro de los menesterosos y desvalidos, han sido arbitrados por la ardiente fé y fervorosa caridad de unas dos ó tres docenas de personas, que en su mayor parte poseen no grandes fortunas. ¡Y cual no será también el cúmulo de bienes espirituales, que hayan esparcido sobre sus socorridos! Se reparten igualmente por una y otra Conferencia ropas y libros, aunque de ello no se hace mención en la siguiente memoria.

CARÍSIMOS CONSOCIOS:

El mas grato deber de los que me impone el Reglamento, es el que vengo á desempeñar hoy dándoos razón del estado de nuestra pequeña sociedad en su personal, en sus fondos, y en su administracion durante el año de 1862; así que no deteniéndome á haceros ninguna clase de reflexiones, ni en presentar minuciosos detalles, comenzaré por manifestaros que en la actualidad nuestra pequeña sociedad se compone de 14 miembros de honor, 24 sócios activos y 3 honorarios, y que apesar del número de sócios activos, solo contamos con diez parejas útiles, estando los demás agregados á algunas de ellas.

El estado de fondos es el siguiente: Quedó una existencia en fin de Diciembre de 1861 de reales vn. 788. Las colectas de este año hasta el Domingo último 7 del corriente inclusive, ascienden á 3833 reales, las limosnas en el mismo periodo 408, los gastos con inclusion de los fondos remitidos al Consejo ascienden á 4907 reales, de suerte que en el dia de hoy hay en caja 122 rs.

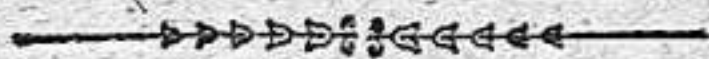
Los gastos los han producido la compra de los artículos siguientes suministrados á nuestros acogidos.

Pan, libras	5100.
Tocino, idem	44 y media.
Garbanzos, cuartillos	46 y medio.
Patatas, libras	938.
Aceite, cuartillos	436.
Azucar, libras	8.
Cera, libras 3	30 reales.
Remitido al Consejo superior	470 idem.

Vosotros habeis experimentado la zozobra por que muchas veces durante el año de 1862 hemos pasado, al temer que tuviéramos que dejar de socorrer á nuestros acogidos por carecer de fondos; mas la divina Providencia, que tanto protege á nuestra sociedad, nos ha dado cuando mas lejos de obtenerlo estábamos, tanto cuanto hemos necesitado, de suerte que no muy bien la intranquilidad nos atormentaba, venia al dia siguiente el reposo y el contento con los fondos necesarios.

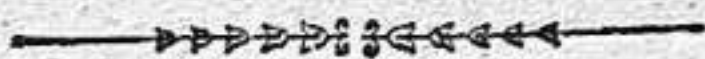
Es tan hermoso remediar los males ajenos, tan grato á nuestro corazon mitigar los dolores morales de nuestros prógimos, y tan consolador dalcificar los sinsabores de todos géneros que padecen nuestros hermanos, que no me cansaria en escitaros á que cada vez mas en las visitas que hacemos cada ocho dias á nuestros acogidos, procuremos imbuirlos en el santo temor de Dios,

sin lo cual nada valdrán nuestros esfuerzos aunados; por el contrario, si lo conseguimos, no temais que nuestras obras se esterilicen, cada dia irán en aumento y al año próximo podré presentaros los adelantos en la moralidad de los acogidos y la satisfaccion mas cumplida de parte nuestra, que es á quanto aspira vuestro Presidente—Manuel de la Calle.



DONATIVOS PARA SU SANTIDAD.

	<u>Rs.</u>	<u>Mrs.</u>
<i>Suma anterior</i> . . .	78,440.	7
D. José Perez Bolivar, párroco de Barrado.	30.	
Las Religiosas de S. Ildefonso de Plasencia.	320.	
D. Juan José Acedo de Cáceres, párroco de Robledillo de la Vera	20.	
D. Juan Diaz, párroco de Serrejon	19.	
D. Francisco Ruda, ecónomo de San Nicolás de Plasencia	40.	
Un párroco de Entrada en el Arciprestazgo de Bejar	80.	
Un presbítero del mismo Arciprestazgo	80.	
D. Laureano Bueno, Cura párroco de Valverde de la Vera	76.	
D. Ramon Rodriguez, párroco de Gargantilla	80.	
<i>Suma</i>	<u>79,185.</u>	<u>7</u>



COFRADÍA DE BENDITAS ÁNIMAS DE TRUJILLO.

Por el presente se hace saber: que el Tribunal Eclesiástico del Obispado, ha erigido dos Capellanías colativas y perpétuas que con los títulos de Misa de alba la una, y Misa de once la otra, se han de servir en los días de precepto en la parroquia de San Martín de esta ciudad, donde se halla establecida la Cofradía: cuyas Capellanías se han de proveer por el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, en virtud de propuesta, en Sacerdotes, ó Clérigos ordenados de Epístola ó Evangelio, y á falta de estos en jóvenes que estén en aptitud de ordenarse de Presbíteros dentro del año de la provision. La cóngrua, cláusulas y demás condiciones que en sus fundaciones se establecen, se hallan de manifiesto en la Secretaría de citada Cofradía. Los Sres. Sacerdotes y demás que se hallen en el caso de obstar á estas Capellanías se servirán dirigir sus solicitudes dentro del término de quince días, al alcalde que suscribe, para que sean propuestos á dicho Ilustrísimo Señor. — Trujillo 24 de Noviembre de 1862. — El alcalde de la Cofradía, Antonio de la Cruz. — Juan Malo de Molina, Secretario.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 8.º — Circular.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia lo que sigue:

«Dado cuenta á la REINA (q. D. g.) de la consulta elevada por ese Supremo Tribunal con el fin de evitar el extravío y dilaciones en el despacho de exhortos y suplicatorios por no haber sido bastantes las medidas adoptadas hasta el día para impedir las irregularidades de que se resiente este servicio, y que son la primera causa de los entorpecimientos y daños que en su razon experimenta la administracion de justicia, S. M. se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Los exhortos que se expidan de oficio, y en su caso los duplicados y recuerdos de los mismos, se remitirán y devolverán por conducto de los Fiscales ó Promotores fiscales de los respectivos Tribunales ó Juzgados exhortantes y exhortados, los cuales activarán eficazmente su despacho desplegando todo su celo en este importante servicio.

2.^a Siempre que por un Tribunal ó Juzgado se mande librar algun exhorto de oficio, se notificará esta providencia al Fiscal ó Promotor fiscal del mismo Tribunal ó Juzgado, incurriendo irremisiblemente en la multa de 200 rs. el Escribano que omitiese la notificacion.

3.^a El Fiscal ó Promotor á quien se entregue el exhorto firmará la correspondiente nota de recibo *apud*

acta y en el exhorto mismo, incurriendo irremisiblemente en la multa de 200 rs. el Escribano que verifique la entrega sin estas formalidades.

4.^a En el mismo dia de la entrega, si fuere posible, ó en el siguiente donde haya correo diario, y donde no lo haya por el correo próximo, el Fiscal ó Promotor fiscal del Tribunal ó Juzgado exhortante remitirá directamente el exhorto al de igual clase del Tribunal ó Juzgado exhortado, dando parte de ello en la misma fecha á su superior inmediato, así como tambien de cualquiera recuerdo que dirigiese á aquel en lo sucesivo.

5.^a El Fiscal ó Promotor fiscal del Tribunal ó Juzgado exhortado, inmediatamente que reciba el exhorto, unirá al mismo el sobre, cuidando de que se conserven intactos los sellos de las Administraciones de Correos; y despues de tomar la correspondiente nota, lo pasará todo al Secretario del Juzgado ó Tribunal, acusando el recibo al remitente á vuelta de correo, y poniéndolo tambien en conocimiento de su inmediato superior, sea ó no el mismo que el del Fiscal ó Promotor remitente.

6.^a El Secretario del Juzgado ó Tribunal exhortado tendrá obligacion de anotar al pié del mismo exhorto la fecha de su entrega, y dar además un recibo al Promotor, el cual deberá anotar igualmente la fecha en que se le entregue diligenciado el exhorto para su retorno, devolviendo en el acto el recibo que le dió el Secretario.

7.^a Lo prevenido en las anteriores disposiciones respecto de los exhortos, es aplicable á los suplicatorios, y en general á todo documento expedido por un Juzgado ó Tribunal á otro para la práctica de cualquiera diligencia.

8.^a Los exhortos dirigidos á las Autoridades de paises extranjeros, á excepcion de Portugal, se remiti-

rán á la Fiscalía del Supremo Tribunal de Justicia, para que por esta se les dé el curso correspondiente. Los documentos de dicha clase que procedan ó se dirijan á Portugal seguirán cursándose como los de la Península, conforme á los tratados vigentes.

9.^a Los Fiscales de las Audiencias ó el del Tribunal Supremo en su caso, si despues de haber tenido aviso de un recibo de exhorto, no recibiesen en breve el de su devolucion, comunicarán órden al Fiscal ó Promotor del Tribunal ó Juzgado exhortado para que les informe del estado de las diligencias; y por cuantos medios estén á su alcance vigilarán cuidadosamente y procurarán, y si es preciso auxiliarán con toda eficacia, el curso y despacho de los exhortos, suplicatorios y demás documentos de que se trata en las disposiciones anteriores.

10. Para el más ordenado y provechoso desempeño de los respectivos deberes que, con relacion á este servicio, se imponen á los diferentes funcionarios del Ministerio fiscal, cada uno de ellos llevará dos libros; uno para los exhortos que remita y otro para los que reciba, en los cuales anotarán, con la conveniente separacion de registros, las fechas de la expedicion, recibo, vicisitudes y devolucion de cada exhorto.»

De Real órden, comunicada por el expresado Señor Ministro, lo traslado á V.... para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1862.—El Subsecretario, *Emilio Bernar*.—Sres. Regente y Fiscal de.....



Del periódico titulado Guia del Clero, copiamos lo que sigue.

Sabemos que ha producido una gran impresion en ciertas regiones y ciertos círculos nuestro primer suelto del número anterior referente á las sumas que obran en poder del Estado procedentes de las liquidaciones de créditos del personal del Clero: ofrecimos ocuparnos del asunto y vamos á cumplir en parte nuestro compromiso, íntimamente persuadidos que sabrán apreciarse nuestros consejos encaminados á demostrar nuestro celo, nuestro gran interés en cuanto puede reportar algun beneficio á la clase á que consagramos nuestras tareas.

Pasan de cincuenta millones de reales los fondos que se hallan detenidos en poder del Estado procedentes de las liquidaciones de créditos del personal del Clero, practicadas por las oficinas sin que los interesados hayan reclamado su entrega, por dejadéz, por falta de recursos ó por ignorar la cualidad de herederos de aquellos á quienes pertenecieron dichas sumas. Ya hemos dicho que el Gobierno habia dado repetidas pruebas de querer resolver este asunto y esto mismo nos demuestra que por su parte se consideran estos créditos de una índole especial, sagrada y preferente; así debe ser, así es en realidad, y mucho tenemos adelantado para inclinar su ánimo á tomar una pronta resolucion de este particular cuando convenimos en lo que constituye la base, el fundamento de nuestras pretensiones.

Todos saben la procedencia de los créditos á que nos venimos refiriendo, todos conocen las causas que han impedido por muchos años que se solventáran como sucede hoy, y nadie se admirará si decimos que para estimularlos como se merecen debe partirse de un supuesto

de gran trascendencia; el que los dueños de esos créditos hayan fallecido, el que los herederos acudan ó no á reclamarlos, mas aun, el que no existan esos herederos, nada de esto altera su cualidad de *escepcionales y preferentes*. Convencidos estamos de que hasta hoy no ha sido posible al Gobierno dictar una resolución definitiva en este particular pero cuando las cosas han llegado al punto en que están, cuando se sabe de un modo positivo que esos cincuenta y tantos millones no pasarán jamás á manos de sus legítimos dueños ¿no sería un acto de rigurosa justicia tomar una resolución, un acuerdo que viniera á darlos una inversion análoga á su origen en armonia con su procedencia y aun con su mismo carácter escepcional de que antes hemos hablado? He aquí á lo que se encaminaba nuestro primer suelto del número anterior y he aquí el pensamiento del *Guia del Clero*.

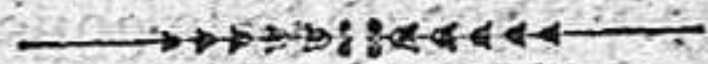
No ignoramos que acaso se resista por algunos lo que vamos á tomarnos la libertad de proponer al Gobierno, pero para ello tenemos razones poderosas: el que haga la oposicion á nuestras indicaciones no podrá hacerla seguramente á nuestras intenciones, no hallará una mira interesada y egoista en ellas, tendrá que confesar forzosamente que sino hemos hallado, por lo menos hemos buscado la mejor, la mas natural interpretacion de la voluntad de aquellos á quienes pertenecieron, pertenecen en la actualidad ó pudieran pertenecer mas adelante dichos créditos.

Tres medios propone el *Guia del Clero*, para evitar se prolongue por mucho tiempo la detencion de esos fondos, partiendo en todos tres de que el Gobierno señale previamente un plazo prudencial è *improrogable* para que se presenten todos los que se crean en la actualidad con derecho á los mismos, manifestando si desean per-

cibirlos, ó si los cederian gustosos, como sabemos de muchos, siempre que se les dé una aplicacion que res- ponda mas ó menos directamente á la índole especial á que pertenecen.

Los tres medios son: 1.º Una vez trascurrido el plazo fijado por el Gobierno y hecha una liquidacion parcial, las sumas que resultasen en cada diócesis podian repar- tirse en las mismas invirtiéndolas en Misas por el alma de los dueños primitivos de dichos créditos y socorrien- do por este medio á un gran número de sacerdotes que no faltan en todas las poblaciones y que hallarian un alivio á su situacion. 2.º —Así como una parte del pro- ducto de la Bula, (*la del indulto de carne*) sino estamos mal informados se distribuye en los Obispos y Prelados de las Iglesias de España para hacer donativos (*las tres quintas partes para los Establecimientos de Beneficen- cia, y las dos quintas, para limosnas*) ¿qué inconve- niente podia haber en dar igual aplicacion y destino á esos fondos?—Y 3.º Puesto que el clero carece de me- dios para contrarestar los achaques de una larga vejez, una enfermedad penosa ó que le imposibilita acaso para ejercer su ministerio ¿por qué ese capital no podria de- dicarse á establecer un *Montepío del Clero*?

Dejamos hechas estas indicaciones y continuaremos esplanándolas oportunamente.



*Pastoral del Ilmo. Sr. Obispo de Calahorra, sobre la
Autoridad de la Iglesia.*

NOS EL DOCTOR DON ANTOLIN MONESCILLO,
por la gracia de Dios y la Santa Sede Apostólica, Obispo
de Calahorra y La Calzada, del Consejo de S. M., su Pre-
dicador, Sócio correspondiente de la Real Academia Es-
pañola, Comendador de la Real y distinguida orden de
Cárlos III, etc.

*A nuestros Venerables Dean, Abades y Cabildos;
á los señores Arciprestes, Vicarios, Párrocos, al Cle-
ro, á las comunidades religiosas y fieles de este Obis-
pado, salud en nuestro Señor Jesucristo.*

Data est mihi omnis potestas in cælo,
et in terra. Euntes ergo docete omnes
gentes, baptizantes eos in nomine Pa-
tris, et Filii, et Spiritus Sancti. Docen-
tes eos servare omnia quæcumque man-
davi vobis. Et ecce ego vobiscum sum
omnibus diebus usque ad consumma-
tionem sæculi.

Math.: XXVIII, 18, usque in finem.

Al volver de la Santa Visita que, á pesar de nues-
tra quebrantada salud, hemos practicado dispensando
los cuidados del ministerio pastoral á crecida porcion
de la grey que nos está encomendada; podemos decir,
lleno de júbilo el corazon. ¡Bendito sea el Señor, Padre
de las misericordias y Dios de toda consolacion, que vie-
ne en alivio de mil pesadumbres, y en desahogo de las
aflicciones que sufre la Iglesia Santa! ¡Feliz ocasion aque-
lla que ha proporcionado al mundo el sublime espectá-

culo que, firmes en la fé, constantes en todo buen propósito, y subordinados en la más perfecta disciplina ha ofrecido la concurrencia de los prelados católicos ante el Jefe supremo de la cristiandad! Y mirando con ojos de laudable emulacion la conducta, los hechos gloriosos, la adhesion y acatamiento de que han dado ejemplo nuestros hermanos los prelados españoles que desde la ciudad eterna acaban de llegar á sus Diócesis; exclamamos tambien, unidos á ellos en la fé, en la doctrina, en la comunión con la Santa Sede, suscribiendo además de todo corazon el mensaje que han dirigido al Pastor de los Pastores. ¡Dichosos nuestros muy amados hermanos los señores Obispos españoles, como todos los de la cristiandad, que han podido responder al llamamiento del Jefe supremo de la Iglesia, acudiendo á Roma con el objeto de todos conocido! ¡Dichosos sí mil veces por haber recibido allí, y tomado de la boca misma de *aquel que confirma á sus hermanos* tantas y tan saludables enseñanzas como ahora derraman por sus Diócesis con valerosa inspiracion! Así hemos exclamado frecuentemente al contemplar lo grande y majestuoso de lo hecho en Roma, y de lo que empieza ya á revelarse por las sentidas y luminosas *pastorales* con que nuestros dignísimos hermanos están adoctrinando y dirigiendo la porcion de grey que les está confiada.

Y por cierto que no dejaremos de repetir aquella voz de consuelo y de gloria para la Iglesia católica, tanto más alentados, cuanto mayor es la fé nuestra y más segura la esperanza de que un dia, y todos hasta la consumacion de los siglos no ha de faltar el bálsamo de la consolacion á Nuestra Santa Madre la Mãestra del género humano por más hondas que fueren las heridas que lleve abiertas, y por amargas que son y puedan ser

en lo venidero las tribulaciones que la rodeáren. No sufrirá quebranto ni menoscabo quien así espera y confía, porque descansa en el valor de las divinas promesas hechas á la Iglesia Santa. Todo, todo cuanto pasa es breve; solo hay eternos los destinos de la Iglesia que en su inmovilidad ha de ver cómo desfilan delante de sí cosas, y hombres, cielo y tierra. Ella, hija del Altísimo estará siempre sobre una elevadísima cumbre desde la cual verá desvanecerse los récios temporales, haciéndo llegar al oído de las generaciones su palabra de salvacion. Vemos esto con nuestros propios ojos, lo oímos con nuestros oídos, y lo tocan nuestras manos. Lo que ahora sucede es lo que viene anunciado por nuestros padres desde los tiempos antiguos; y todos ven, oyen y palpan el cumplimiento de la palabra de Dios en orden á su Iglesia y dentro de la misma. Se mantiene digna de sus eternos destinos, íntegra, pura y fecunda. En su dilatacion amorosa por los lugares y en su duracion por los tiempos difunde santa doctrina nutriendo con caridad y larguezas la vida de los fieles y sus pacíficos movimientos. Crece además haciendo subir hasta el cielo la sávia de su justicia. Ostentando siempre un poderío benéfico, hace reflejar sobre las naciones decaídas su gloria y la majestad de sus títulos. Vedla cómo reúne cuando todo parece tiende á dividir; ama y dá virtud de amar en medio del fuego alimentado por la envidia y por las disensiones. Vá llena de vigor, de resignacion y de confianza cuando se precipitan desaladas las águilas del humano imperio. Ya lo notais vosotros: no ven los despiertos del siglo, y dá la Iglesia vista á los ciegos; claudican los ágiles del mando, y la Iglesia abre caminos por donde andan los tullidos que ella ha sanado; y si la lepra de iniquidad cubre mil cabezas, limpias queda:

apénas se acercan dobladas ante su autoridad. Oídlo todavía. Ven los ciegos, oyen los sordos, andan los cojos, sanan los leprosos y los pobres, ¡los pobres! son por ella evangelizados.

Precisamente sucederá todo esto, como está sucediendo cada hora en la vida fecunda que lleva la Iglesia católica. Siempre es una y la misma; es siempre combatida así por el tono cortés del doctrinarismo, como por los bramidos de la persecución. Julianos, ó Neronés, todos pasarán, quedando inmóvil la ciudad santa. Que se llamen *puertas del infierno* las debilidades, ó las arrogancias; que lo sean las perfidias, las apostasias, ó las combinaciones del poder humano en consejo contra Dios y su Cristo; en ninguno de los casos prevalecerán contra la Iglesia. No ha nacido del mundo, aunque milita en el mundo; y no hay en la tierra más potestad contra ella sino la que de lo alto se permitiere emplear al hombre enemigo para prueba, y para ostentación de la que es columna indestructible y fundamento eterno de verdad. (1) Cúmplense aquí unas cosas, y son estas tan patentes que vistas por todos nadie dice: *ha sucumbido*; antes bien protestan todas las voces, si amigas, para llamarla ciudad inexpugnable; si enemigas, para gloriarse en su ruina de futuro con acentos de vana profecía. Unas y otras dan testimonio de que la Iglesia es, de que existe y dura. Esperanza para sus humildes hijos, causa la desesperación de los malos, é irrita la impiedad. Tal es su historia de todos los días; ¿y por qué así? oídlo.

Se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra.

(1) I. Tim. 3, 15.

Id, enseñad á todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo; enseñándolas á guardar todas las cosas que yo os he mandado. Yo estoy con vosotros hasta la consumacion de los siglos. (2) Recibid el Espíritu Santo. Todos aquellos á quienes vosotros perdonáreis los pecados, perdonados les serán; y aquellos á quienes vosotros no perdonáreis los pecados, no les serán perdonados. Todo lo que atáreis en la tierra, quedará atado en el cielo; y lo que desatáreis en la tierra, desatado quedará en el cielo. (3) Como á mí me envió el Padre, así yo os envío á vosotros. (4) La fé se recibe por el oído; el oído es enseñado por la palabra de Cristo. (5) Este evangelio será anunciado en todo el mundo, y predicado á toda criatura y á todas las gentes. (6) Pídeme, estaba escrito, y te daré las gentes por herencia, y por dominio los confines de la tierra. (7) De un mar al otro, y de un extremo de la tierra hasta el opuesto sonará la buena nueva del Evangelio. (8) Ven los ciegos, oyen los sordos, andan los cojos, los leprosos quedan limpios, resucitan los muertos y los pobres son evangelizados. (9) Id, pueblos, y decid lo que habeis visto y lo que habeis oído.

(Se continuará.)

(2) Math. XXVIII, usque in finem.

(3) Joan. XX, 23.

(7) Psal. II, 8.

(4) Joan. XX, 21.

(8) Psal. 18, 4.

(5) Ad Romanos, X.

(9) Math. XI, 4, 5.

(6) Math. XXVI, 13.

ÍNDICE

DE LO QUE CONTIENE ESTE CUARTO TOMO

DEL BOLETIN ECLESIASTICO.

	PÁGINAS.
Aviso de la Secretaria de Cámara haciendo público el resultado de las operaciones del Empréstito Pontificio en la Diócesis.	1.
Carta del M. R. P. Ministro general de los Trinitarios descalzos sobre la reclamacion de limosnas para la Canonizacion del Beato Miguel de los Santos.	3.
Instruccion sobre el uso del papel sellado.	4 y 21.
Despacho del Comisario general de la Santa Cruzada para la publicacion de la Bula de 1862.	17.
Donativos para Su Santidad.	20, 88, 305 y 376.
Edicto para órdenes en las temporadas del mes de Marzo.	32.
Real carta dirigida á S. S. I. con motivo de haber entrado S. M. la Reyna en el quinto mes de su preñez.	33.
Real orden sobre el uso del papel del sello judicial.	35.
Exposicion dirigida por el Excmo. Señor Arzobispo de Tarragona á S. M. la Reina, con motivo de los abusos de la prensa en materias de Religion.	35.
Exposicion dirigida á Su Santidad por el Episcopado de Umbria, refutando la Circular del ministro de Cultos del Piamonte.	42.
Representacion hecha á S. M. la Reyna por el Emmo. Cardenal, Arzobispo de Santiago, sobre los ataques de la prensa á la Religion Catolica.	49.
Otra dirigida por el Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis con el mismo fin.	57.
Circular habilitando á los Confesores de la Diócesis para absolver de reservados.	65.
Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia sobre Capellanias colativas Eclesiasticas é instruccion de S. S. I. sobre el particular.	67.

Carta Apostólica sobre la disciplina de la Iglesia de Oriente	75 y 94.
Exposición del Arcipreste y Clero de Bejar, adhiriéndose á la que elevó á S. M. la Reyna S. S. I. en 21 de Febrero.	80.
Aviso á los Eclesiasticos de la Diócesis sobre el uso del traje talar.	81.
Circular de S. S. I. relativa á las Aras que se encuentran sin reliquias; y resolución á la consulta que con este motivo hizo á la Sagrada Congregación de Ritos.	82.
Limosna para la canonizacion de Fray Miguel de los Santos.	89.
Exposicion dirigida á S. M. por el Ilmo. Señor Obispo de Calahorra y la Calzada con motivo de los abusos de la prensa.	97.
Idem idem, del Metropolitano y sufraganeos de la Provincia Eclesiastica de Zaragoza con el mismo fin.	97.
Idem idem del Metropolitano y sufraganeos de la Provincia Eclesiástica de Valladolid.	102.
Estado comparativo de los productos líquidos de Cruzada en todas las Diócesis de España, y advertencia de S. S. I. sobre el particular.	108.
Artículo notable publicado en la Cruz de Sevilla.	110.
Coleccion de composiciones de música sagrada por D. José Maria Hidalgo.	112.
Salida de S. S. para Roma, dejando encargado el Gobierno de la Diócesis al Sr. Dean de la Sta. Iglesia Catedral.	113.
Circular de S. S. I. lamentándose del poco uso que hacen los fieles de esta Diócesis de la Bula de la Santa Cruzada.	113.
Otra de la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, sobre el uso del papel sellado.	115.
Exposicion dirigida á S. M. por el Excmo é Ilmo. Sr. Obispo de Valencia contra los abusos de la prensa.	116.
Idem idem por el Ilmo. Sr. Obispo de Almeria.	120.
Idem idem por el Ilmo. Sr. Obispo de Cuenca.	124.

Exposición del Arcipreste y Clero del Arciprestazgo de Jaraicejo, adhiriéndose á la de S. S. I. de 21 de Febrero.	129.
Idem ídem del de Jarandilla y su Clero.	132.
Exposición dirigida á S. M. por el Sr. Obispo de Mondoñedo atacando las impiedades de la prensa.	134.
El Cura Párroco del siglo diez y nueve.	139 y 153.
Edicto del Provisorato llamando á los que se crean con derecho á las Capellanías vacantes en Aldeanueva de la Vera y en la Ciudad de Don Benito.	143 y 144.
Real Carta dirigida al Ilmo. Sr. Obispo por haber entrado S. M. la Reina en el noveno mes de su preñez.	145.
Circular del Excmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza sobre el Sacramento del Matrimonio.	146.
Elevacion de Pio IX al Pontificado.	161.
Profecía sobre el Pontificado.	163.
Academia literaria del Seminario Conciliar de Salamanca en obsequio del Ilmo Sr. Obispo de Teruel.	164.
La autoridad é infalibilidad de la Iglesia acerca de la beatificación y canonizacion de los Santos 175 188 287 y	296.
Autos de Su Santidad:—Prohibicion de libros.	178.
Particularidades de la vida de Su Santidad Pio IX.	179.
Ocupaciones diarias del Padre Santo	184.
Real Carta dirigida á S. S. I. por el Ministerio de Gracia y Justicia, participando el feliz alumbramiento de S. M.	193.
Ley nueva sobre el disenso paterno para contraer matrimonio.	194.
Circular de la Ordenacion de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia sobre el aumento de dotacion de los Curatos de Entrada y Rurales de 1. ^a y 2. ^a clase.	199.
Testo castellano de la Alocucion de Su Santidad pronunciada en la Capilla Sixtina.	201.
Canonizacion del Beato Miguel de los Santos y de los Mártires del Japon.	203.
Regreso de S. S. I. en la Ciudad eterna á la Capital de su Diócesis.	209.

Texto castellano de la Alocucion de Su Santidad pronunciada en el Consistorio del 9 de Junio de 1862	211.
Lista de los alumnos matriculados en el curso de 1861 á 1862 con espresion de las notas que obtuvieron á fin de curso	221, 268, 281 y 300.
Edicto para órdenes en las t�mporas de S. Mateo	225.
Texto castellano de la Exposicion presentada � Su Santidad por Su Emma. el Cardenal Mattei en nombre de todos los Obispos que se hallaban en Roma.	226.
Edicto de llamamiento � una Capellania vacante en la parroquia de Abertura.	
Pastoral de S. S. I. al regresar � la Di�cesis de su viaje � Roma.	245.
Circular de S. S. I. con motivo de la apertura del curso.	259.
Edicto de llamamiento � unas Capellanias fundadas en la ciudad de Trujillo.	260.
Circular sobre el cumplimiento de la ley de matrimonios	261.
Edictos del Provisorato sobre unas Capellanias vacantes en las Parroquias de Herv�s, Trujillo y Candelario.	273, 274 y 275.
Circular del Ministerio de Gracia y Justicia sobre haberse designado el dia para la festividad del Pur�simo Corazon de la Madre de Dios.	277.
Idem idem sobre la formacion de expedientes de ornamentos, vasos sagrados y dem�s efectos necesarios para el Culto.	279.
Edicto para la provision de Curatos vacantes en la Di�cesis.	294.
Circular de S. S. I. llamando la atencion � los P�rrocos sobre la Real �rden de 3 de Setiembre del corriente a�o.	295.
Aviso de la Secretaria de C�mara declarando � los accionistas del Empr�stido Pontificio, abierto el pago en la misma de los intereses vencidos y no satisfechos.	296.
Circular expedida por la Agencia general de Preces � Roma � los Expedicioneros de todas las Di�cesis.	307.
Edicto para Ordenes en las T�mporas del mes de Di-	

ciembre.	309.
Texto latino de la Alocucion pronunciada por Su Santidad delante de los Obispos reunidos en Roma.	310.
Circular del Ministerio de Gracia y Justicia sobre los Seminarios Conciliares.	320.
Las quince Rosas de la Madre de Jesus.	324.
Texto latino del Mensaje hecho á Su Santidad por los Prelados reunidos en Roma, y respuesta del Santo Padre.	325.
Texto latino de la Alocucion pronunciada por Su Santidad en la Capilla Sixtina á los Sacerdotes que se hallaban presentes con motivo de las solemnes funciones, que en Roma tenian lugar.	342.
Felicitaciones dirigidas á S. S. I. por los Arciprestes y Clero de Bejar, de Logrosan, de Jaraicejo á su regreso de Roma.	345, 357, 361 y 363.
Fundacion piadosa en el Arzobispado de Búrgos.	350.
Circular del Ministerio de Gracia y Justicia referente á los bienes que poseen los Seminarios Conciliares..	355.
Aviso de la Secretaría de Cámara.	356.
Comunicacion dirigida á S. S. I. por el Gobernador civil de Salamanca para que los Sres. Curas firmen las certificaciones mensuales de la fé de vida de los expósitos y buena conducta de las nodrizas de sus feligresías.	365.
Indulgencias concedidas á las medallas, rosarios y Crucifijos que reciben la bendicion del Santo Padre.	366.
Aviso á los Sacerdotes que quieran hacerse con obras de la Librería Religiosa.	372.
Advertencia sobre las Conferencias de S. Vicente de Paul, y memoria presentada por el Presidente de la de Plasencia el dia 8 de Diciembre,	373.
Edicto de la Cofradia de Animas de Trujillo llamando á los Sacerdotes que quieran optar por dos Capellanías que acaban de erigirse canónicamente.	377.
Real órden del Ministerio de Gracia y Justicia sobre el curso de los exhortos	378.

Artículo del periódico *Guia del Clero* sobre la deuda del personal del Clero. 381.

Pastoral del Ilmo. Sr. Obispo de Calahorra sobre la Autoridad de la Iglesia. 384.

Seminarios Conciliares. 380.

Las quince horas de la Madre de Jesús. 381.

Texto latino del Mensaje hecho a Su Santidad por los Prelados reunidos en Roma, y respuesta del Santo Padre. 385.

Texto latino de la Alocucion pronunciada por Su Santidad en la Capilla Sixtina a los Sacerdotes que se hallaban presentes con motivo de las solemnidades que se celebraban en Roma en el lugar. 312.

Relaciones dirigidas a S. S. I. por los Arzobispos y Clero de Meja, de Legorosa, de Tarragona, de Saragosa y de Huesca. 303.

Fundacion piedad en el Obispo de Burgos. 380.

Circular del Ministerio de Justicia referente a los bienes que poseen los Conciliares. 388.

Aviso de la Secretaria de la Gobernacion dirigido a el Gobernador de las Salinas para que se cumplan las condiciones mensuales de la vida de los ex-positos y buena conducta de las nodrizas de sus hijos. 367.

Indulgencias concedidas a las medallas, rosarios y Cruzes que reciben la bendicion del Santo Padre. 366.

Aviso a los Sacerdotes que quieren hacerse con obras de la Libreria Religiosa. 372.

Advertencia sobre las Contencias de S. Vicario de Val y memoria presentada por el Presidente de la de Pasencia el dia 8 de Diciembre. 373.

Relato de la Comision de Animas de Trujillo llamado a los Sacerdotes que quieren optar por dos Capellanias que se dan de oficio canonicamente. 375.

Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia sobre el curso de los exhortos. 378.

